



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 237-2021-GR/MOQ

Fecha: 19 de julio del 2021

### VISTO:

El Informe Nº 258-2021-GR.M/GGM.GSR.UE.ILO Nº 003, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley Nº 30305 los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Art. 4 que los "Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo en el Artículo 20º, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, en ese contexto el Artículo 21 literal k) de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Gobernador Regional, celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, lo cual se complementa con el numeral 7.2 del Artículo 7 del citado cuerpo normativo, respecto de la estructura orgánica y funcional señala, que en el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GR.M y modificatorias se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, el cual actualmente se encuentra vigente y en el que la Gerencia Sub Regional de Ilo, es un órgano desconcentrado territorialmente, encargado de la ejecución de proyectos, programas y/o actividades de inversión, así como para formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo del ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo el numeral 107.7 del Artículo 107 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, establece que son funciones de las Gerencias Sub Regionales de Desarrollo "Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional previa autorización del Gobernador Regional; contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, prestación de servicios y otras cuya competencia le corresponde;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS establece en el numeral 78.1 del Artículo 78 que "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;







GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....237-2021-GR/MOQ

Fecha: .19.de.julio.del 2021

Que, el numeral 83.1 del Artículo 83 del mismo cuerpo normativo señala: *Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. En tanto el Artículo 85 sobre la Desconcentración, numeral 85.1 establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;*



Que, mediante Informe N° 258-2021-GRM/GGM-GSR.U.E.ILO N° 003 el Gerente Sub Regional de Ilo solicita delegación de facultades para la suscripción de convenio con el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Turismo en la Reserva de Punta de Coles" para lo cual cumple con adjuntar el Informe N° 138-2021-GRM/GSRDI-OSRAJ suscrito por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica así como el Informe N° 00274-2021-JANF/GRM/GSRDI.ILO-SGIP/OFP suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos;



Estando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27867, sus modificatorias y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DELEGAR**, al Eco. Luis Trigoso Palao - Gerente Sub Regional de Ilo la facultad de suscribir convenio con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) para la ejecución a través de la mencionada Sub Gerencia Regional del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL SECTOR PUNTA DE COLES DE LA RESERVA NACIONAL DEL SISTEMA DE ISLAS, ISLOTES Y PUNTAS GUANERAS, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que el Gerente Sub Regional de Ilo, informe periódicamente y en forma documentada, respecto de las actuaciones derivadas de la presente delegación otorgada.

**ARTICULO TERCERO:** **REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Sub Regional de Ilo y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZGCP/GRM  
AJM/GGR  
WMZZ/JORAJ  
PHP/ABOG III



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL